



Ley de Acceso a la Información Pública

ARTÍCULO 10, NUMERAL 24

INFORMACIÓN QUE NO APLICA O ES INEXISTENTE PARA EL FIDEICOMISO “FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES”.

El artículo 10 de La Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, estable en su parte conducente: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: Numeral 24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos”; en el caso del Fideicomiso FONADES, la información NO APLICA. -----

Diciembre 2015